

Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano

Código de Conducta

VERSIÓN	FECHA	
Anteproyecto	21/08/2024	
Versión Final	23/08/2024	
Publicación	30/08/2024	



Contenido

- I. Objetivo
- II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- III. Glosario
- IV. Misión y visión
- V. Mensaje introductorio
- VI. Riesgos Éticos
- VII. Conductas de las Personas Servidoras Públicas
- VIII. Instancias de Implementación
- IX. Protesta del Códigó de Conducta
- X. Fecha de emisión y actualización

I. OBJETIVO

M.

El presente Código de Conducta tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, las conductas que les orienten en su actuación, a fin que en su desempeño, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios y valores del servicio público, así como bajo las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública con el fin brindar un servicio de excelencia a las personas trabajadoras de la educación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La observancia de este Código de Conducta corresponde a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, en ese sentido, la aplicación del presente documento es de carácter obligatorio.

De manera complementaria, este instrumento tendrá carácter orientador para la conducta del personal que preste servicio social, realice prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

III. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Código de Conducta: El Instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate;

Código de Ética: El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;



Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar;

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; e

Instituto: Al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.



IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Somos un Instituto que promueve el Desarrollo Docente a través de la Profesionalización, Actualización e Investigación en Educación Básica, Media Superior y Superior; con liderazgo, pasión e innovación para el fortalecimiento de la escuela pública.

Visión

Seremos el Instituto de superación, profesionalización y actualización que garantice el fortalecimiento de las capacidades académicas, de liderazgo y gestión del magisterio poblano con excelencia educativa y trascendencia social.

V. MENSAJE INTRODUCTORIO

El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, contribuye al fortalecimiento de la Educación Pública, pues garantiza la profesionalización, superación, actualización y desarrollo profesional del personal docente y personas trabajadoras de la educación que se encuentran en servicio en los niveles básico, medio superior y superior, a través de la impartición de posgrados, cursos, diplomados y certificaciones.

Lo anterior, toda vez que el acceso a la educación es un derecho humano, las personas que laboramos en este instituto debemos estar comprometidos a salvaguardar este derecho trascendental acorde a los principios constitucionales y valores éticos que rigen al servicio público.

El Instituto, en cumplimiento a los diversos ordenamientos legales que rigen el actuar de esta entidad, ha elaborado el presente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, emitido por la Secretaría de la Función Pública; con la finalidad de implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas que forman parte del servicio público.



De esta manera, el presente Código de Conducta, funge como un instrumento rector del actuar de las personas servidoras públicas que laboran en este instituto, invitándole a desarrollar sus labores a través de un comportamiento ético y respetando los derechos de todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil.

En ese sentido, le exhorto a asumir su compromiso con la ética pública, así como con los principios valores, compromisos y reglas de integridad que como personas servidoras públicas debemos observar. Así como a abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

Finalmente, le insto a mantener la cultura de la denuncia, comunicando a las instancias correspondientes cualquier falta a los códigos de ética y de conducta.

PATRICIO MORÁN MÁRQUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL IPMP



VI.RIESGOS ÉTICOS

El comité de ética y prevención de conflictos de interés del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, una vez analizadas las denuncias recibidas en el periodo de enero de 2023 a julio de 2024 y aplicados diversos instrumentos para medir el clima laboral al interior de esta entidad, identificó los principales riesgos institucionales, que con mayor frecuencia son contrarios al código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, a fin de tomar acciones preventivas, para tratar de disminuir gradualmente la incidencia y el impacto de las conductas que contravienen al código de ética, se describen los riesgos identificados:

Falta de liderazgo

Las personas servidoras públicas dejan de ser una figura ejemplar frente a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentran a su cargo.

Falta de imparcialidad Personas servidoras públicas que presuntamente dejan de actuar con objetividad, brindando un trato desigual a personas beneficiarias de los servicios del instituto.

Falta de trato equitativo

Presuntos actos de desigualdad por motivos que no están relacionados con el desempeño laboral o académico, pudiendo entender estos como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional.

Falta de respeto a la propiedad intelectual

Presuntos hechos en los cuales una persona servidora pública utiliza el material intelectual producido en el desempeño de sus funciones, para fines personales.



Falta de colaboración

Las personas servidoras públicas, presuntamente, manifiestan conductas que impiden el trabajo colaborativo al interior y entre las distintas unidades administrativas.

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas del Instituto de Profesionalización del Magiste^rio Poblano, deberán observar en el desempeño de sus labores, los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; así como las siguientes conductas:

Brindar a las personas que soliciten los servicios del instituto, un trato igualitario y justo, sin distinción por razones de género, raza, edad, condición social, de salud, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad de las personas, evitando solicitar requisitos adicionales para favorecer de manera inequitativa a una persona o grupo de personas.

Fomentar la cordialidad con nuestros compañeros de trabajo y las personas titulares de las direcciones que conforman la estructura orgánica del Instituto, siguiendo los medios establecidos para la comunicación institucional, respetando el orden jerárquico establecido y los protocolos autorizados para la actuación de las personas servidoras públicas.

Evitar cualquier situación de conflicto de intereses real, potencial, aparente o evidente, con un tercero que pudiera tener un interés económico, político o personal en los asuntos o trámites propios de la Institución.

Actuar siempre con transparencia, en un marco de honestidad y honradez con la institución y la ciudadanía.

Mantener una conducta profesional en las aulas de clases y en nuestros entornos de trabajo, cumpliendo con nuestras funciones, atribuciones y comisiones, de manera profesional y en estricto apego a las disposiciones normativas que enmarcan nuestro quehacer como personas servidoras públicas, de manera que se genere una certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule.

Participar de manera proactiva en la actualización, superación y desarrollo profesional personal y colectivo, para lograr una cultura de mejora continua dentro de la institución.

En el ejercicio de nuestras labores, deberemos actuar de manera pronta y expedita, brindar un trato amable a todas las personas, otorgando en todo momento servicios de calidad que reflejen los principios éticos que rigen el servicio público.

Como personas servidoras públicas, debemos priorizar el interés común antes que el propio, y centrando nuestros esfuerzos y objetivos en la consecución de las metas institucionales, para ello debemos mostrar una actitud colaborativa y proactiva, colaborando dentro de los marcos normativos vigentes con las áreas administrativas que confirmar esta entidad de la administración pública estatal.



Abstenerse de utilizar los materiales académicos que produce el instituto con fines personales, tengan estos o no intenciones de lucro.

Evitar y denunciar cualquier forma de violencia, hostigamiento sexual o acoso sexual y/o laboral hacia cualquier persona de nuestro entorno laboral o de la población usuaria de los servicios del instituto.

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN



Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y al Presente Código de Conducta ante:

I. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano; a través del teléfono: 222 309 0279, en el buzón de quejas institucional: buzon@ipmp.edu.mx, o el buzón ciudadano instalado en la página: ipmp.edu.mx

II. Órgano Interno de Control,

Cuando la Denuncia sea presentada ante el Comité de Ética, ésta tendrá un carácter preventivo, emitiendo un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones.

El Órgano Interno de Control, es la autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas adscritos al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta, para ello suscribirán la siguiente carta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del código de conducta del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- 2. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto;
- 3. Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas,



5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, protesto mediante la firma de este documento cumplir con este instrumento institucional, así como con los principios valores y compromisos del servicio público durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO

CARGO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

FECHA

Esta carta impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, aprobó la "Versión Final" del Código de Conducta, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2024.

El Código de Ética del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano fue autorizado y emitido por su Director General, el C. Patricio Morán Márquez, el 30 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIO MORÁN MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE PUEBLA ISTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO

Esta hoja, corresponde a la última página del Código de Conducta del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano

